

## SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO NO. 154-2004-CD

A las nueve horas del día 17 de noviembre del año dos mil cuatro, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en sesión ordinaria los miembros del Consejo Directivo, señores Mario Arbulú Miranda, Javier Illescas Mucha, José Moquillaza Risco y Rafael Muenta Schwarz bajo la presidencia del señor Alejandro Chang Chiang.

Asimismo, asistieron el señor Jorge Alfaro Martijena, Gerente General, y el señor Félix Vasi Zevallos, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como Secretario de Actas.

### I. DESPACHO

Se dio lectura y se aprobó el Acta correspondiente a la Sesión N° 153-2004-CD de fecha 04 de noviembre de 2004.

### II. INFORMES

#### 1. Del Presidente

##### 1.1 Oficio dirigido al Ministerio de Transportes y Comunicaciones sobre precisiones al Plan Nacional de Desarrollo Portuario (PNDP).

El señor Presidente de Consejo Directivo presentó, para conocimiento de los demás miembros del Consejo Directivo, el Oficio N° 186-2004-PD-OSITRAN dirigido al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), mediante el cual se señalan las observaciones planteadas al Plan Nacional de Desarrollo Portuario (PNDP) por parte de OSITRAN, en atención a lo recomendado en la Sesión anterior por los Directores.

Los Directores tomaron conocimiento.

##### 1.2 Reunión con congresistas sobre el Pedido de postergación de aplicación de las Tarifas Máximas de ENAPU S.A.

El señor Presidente de Consejo Directivo informó a los miembros del Consejo Directivo los alcances obtenidos durante la Reunión de Trabajo llevada a cabo el día 12 de Noviembre de 2004, en las Oficinas de la Presidencia de OSITRAN, con los señores Congresistas Jacques Rodrich y Luis Negreiros, Asistieron además los señores José Luis Guerola, Presidente de la APN, y Mario Arbulú Miranda, Director de OSITRAN, para tratar sobre la solicitud que hiciera el Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República al Consejo Directivo



de OSITRAN para la postergación de la vigencia de las nuevas tarifas aplicables a ENAPU, por el plazo de un año.

Esta reunión se realizó en el marco de lo establecido en la Sesión anterior, donde los Directores manifestaron que antes de tomar una decisión sobre el asunto es conveniente que el Presidente promueva una reunión con el Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República.

Asimismo, hizo entrega a los Directores de la Presentación realizada por el señor Alejandro Chang sobre la solicitud de postergación de la entrada en vigencia de las Tarifas Máximas de ENAPU, ante la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República.

Del mismo modo, el señor Chang señaló que se había comentado en la reunión respecto del impacto que tendría la reforma constitucional del régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530 para los pensionistas de ENAPU S.A.

Al respecto, el señor Chang señaló que en la reunión todos manifestaron su acuerdo en que el pago de las obligaciones pensionarias originadas por la aplicación de la Ley N° 20530 no es un costo computable para la determinación de las tarifas por los servicios que brinda ENAPU S.A.

El señor Chang agregó que durante la reunión con los congresistas, se mencionó que para efectos de encontrar la solución al pago de las obligaciones por parte de ENAPU, podría analizarse las siguientes alternativas o una combinación de ellas:

- i) Que se apruebe una sobre tasa a las tarifas aprobadas para formar un fondo para pagar el pasivo provisional.
- ii) Que se apruebe el pago de una retribución al Estado por parte de ENAPU - como lo hace actualmente TISUR - y el Estado efectúe aporte de capital por el monto recaudado para que ENAPU pueda cumplir con sus obligaciones derivadas de la aplicación de la Ley 20530..
- iii) Que ENAPU incremente sus ingresos con el alquiler de espacios para contenedores y reduzca costos.

Los Directores tomaron conocimiento.

### 1.3 Reunión en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) sobre las Tarifas Máximas de ENAPU S.A.

El señor Presidente de Consejo Directivo informó sobre la reunión llevada a cabo el día 15 de los corrientes en las instalaciones del MTC con el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Vice Ministro Transportes, así como también representantes del



FONAFE, MEF, APN, y ENAPU S.A. respecto a la aplicación de las Tarifas Máximas a los servicios que presta ENAPU S.A.

Al respecto, manifestó que en esta reunión los asistentes señalaron estar de acuerdo en que el pago de las obligaciones pensionarias originadas por la aplicación de la Ley N° 20530 no es un costo aplicable para la determinación de tarifas por los servicios que brinda ENAPU S.A. Se mencionó además que ENAPU podía ser más eficiente; pero que existe una Ley que le impide racionalizar personal además de tener la amenaza de la reposición de trabajadores.

En cuanto a posibles soluciones, la representante del MEF comentó que habían analizado la creación de la sobre tasa; pero no lo consideraban viable por el momento.

La reunión concluyó con la conformación de una comisión que analizara las alternativas de solución y que ENAPU informará a OSITRAN sobre las gestiones pertinentes.

Los Directores tomaron conocimiento.

**1.4 Oficios dirigidos a la APN, FONAFE, MTC y ENAPU S.A. sobre las acciones realizadas en relación a la nueva tarifa y al pago de las obligaciones pensionarias por parte de ENAPU.**

El señor Presidente de Consejo Directivo puso en conocimiento de los Directores los Oficios N° 177, 178, 179 y 180-2004-PD-OSITRAN dirigidos a la APN, ENAPU, FONAFE y MTC, respectivamente a fin de que estas entidades informen a OSITRAN de las gestiones que estarían realizando en relación a la búsqueda de una solución del pago de las obligaciones pensionarias por parte de ENAPU S.A.

El señor Chang señaló que tiene conocimiento que las instituciones notificadas darán respuesta a los Oficios remitidos por OSITRAN.

El señor Munte mencionó que para tales efectos, era necesario programar una Sesión extraordinaria o una Sesión Virtual para coordinar el tema.

Los Directores tomaron conocimiento.

**1.5 Oficio dirigido al MTC sobre el aviso publicado en el Diario El Comercio sobre la posición de esta entidad en relación a la nueva estructura tarifaria aplicable a los servicios que presta ENAPU S.A.**

El señor Presidente de Consejo Directivo puso en conocimiento de los Directores, el Oficio N° 181-2004-PD-OSITRAN mediante el cual se informa de la posición de OSITRAN con relación al Aviso publicado por la APN en el Diario El Comercio el día 28 de octubre



del presente año, que se pronuncia por la nueva estructura tarifaria aplicable a ENAPU S.A.

Los Directores tomaron conocimiento

**1.6 Carta del señor José Moquillaza, presentada el 12 de noviembre de 2004, en relación a la atención de su Pedido realizado en la Sesión N° 153 del 04 de noviembre de 2004.**

El señor Chang solicitó pasar a sesión reservada con la finalidad de tratar el Pedido realizado por el señor Moquillaza realizado en la sesión 153 y su carta del 12 de los corrientes.

Luego de una amplia deliberación, se decidió que la Administración presentará un Informe sobre las facultades de la Presidencia en relación a la aprobación del Manual de Organización y Funciones.

Los Directores tomaron conocimiento.

**1.7 Memorando de OCI sobre el Pedido de los señores José Moquillaza y Mario Arbulú.**

El señor Presidente de Consejo Directivo puso en conocimiento de los Directores, el Memorando N° 116-2004/OCI-OSITRAN del 11 de noviembre de 2004, en relación al pedido de los Señores José Moquillaza y Mario Arbulú sobre una supuesta acción del Presidente que pudiera haber significado el haberse extralimitado de sus funciones, por no haber informado a los Directores de las opiniones solicitadas por la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) a través de los Oficios No 2968-2004-PCM/SG del 10.08.04 y No 382-2004-PCM/DM del 27.08.2004, en relación a la elaboración de una propuesta conjunta con los demás Presidentes de los Organismos Reguladores, para la reglamentación de la Ley N° 28337.

El señor Muelle manifestó su extrañeza por los términos utilizados por el Auditor Interno en la comunicación presentada lo que a su juicio demostraba falta de profesionalismo, ya que en el cumplimiento de sus funciones no es propio que los auditores manifiesten en una vía formal sus opiniones particulares o subjetivas respecto a los funcionarios de la entidad en la que ejercen sus funciones.

Los señores Arbulú, Moquillaza e Illescas concordaron con lo manifestado por el señor Muelle y el señor Chang manifestó además que este documento era sólo una muestra ya que existen otros que tampoco son redactados en términos adecuados y que el auditor solía adelantar opinión antes de solicitar los descargos, además de interpretar erróneamente las disposiciones legales.





Agregó el señor Chang que por ello podría interpretarse que el Auditor Interno tendría una decisión premeditada para perjudicar tanto a la administración como a la Presidencia y que podría estar relacionada con el problema de las tarifas portuarias señalando las coincidencias de la insistencia de la Comisión de Transportes y Comunicaciones ante la Oficina de Primer Ministro para atender la recomendación de la destitución de mi persona por “haberme excedido en mis atribuciones” y el aviso publicado por la Autoridad Portuaria sobre las tarifas aprobadas por OSITRAN,

Manifestó además que en el Diagnóstico General incluido en el Plan Estratégico 2004 – 2008 se señala que las diferentes Gerencias consideran la labor de Auditoría Interna como destructiva.

Los Directores tomaron conocimiento y decidieron invitar al Auditor Interno a la próxima sesión para que informe al respecto.

## 2. Gerencia General

### 2.1 Pronunciamiento sobre el desistimiento de Ferrovías Central Andina (FVCA) a su Recurso de Reconsideración contra el acuerdo del CD denegando ampliación de plazo para certificar el FRA II en Km. 0 a 30.

La Gerencia General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 121-04-GAL-OSITRAN que considera improcedente el escrito de desistimiento presentado por Ferrovías Central Andina (FVCA).

Asimismo, se presentó el Informe N° 104-04-GAL-OSITRAN que se pronuncia sobre el recurso de reconsideración de Ferrovías Central Andina (FVCA) al Acuerdo del Consejo Directivo N° 521-148-04-CD-OSITRAN, que le denegó la ampliación de plazo para certificar el FRA II en Km. 0 a 30.

Pasó a orden del día.

### 2.2 Pedido de Adenda al Contrato de Concesión suscrito con CONCAR.

La Gerencia General presentó al Consejo Directivo la solicitud de modificación del Contrato de Concesión de la carretera Arequipa – Matarani suscrito con CONCAR, mediante la cual solicitan la devolución anticipada al MTC del tramo comprendido entre el Km. 0 al Km. 4 de la carretera Arequipa – Matarani, debido a las obras de ampliación que viene realizando el Gobierno Regional de Arequipa.

El señor Alfaro entregó el Oficio N° 101-04-GRE-OSITRAN enviado a la empresa concesionaria CONCAR, a fin de recabar más información suficiente para emitir una opinión técnica al respecto, y solicitó al



Consejo Directivo un plazo de 30 días hábiles para emitir el informe técnico, contados a partir de la entrega de la información por parte de CONCAR.

El señor Arbulú señaló que ya existe un informe que OSITRAN ha remitido al MTC a favor de la solicitud de CONCAR y por lo tanto no es razonable que la Gerencia de Regulación le solicite a la empresa concesionaria mayor información para sustentar la opinión técnica de OSITRAN.

Agregó el señor Arbulú que OSITRAN no ha resuelto la solicitud que CONCAR envió inicialmente hace varios meses, sobre el mismo tema.

El señor Chang intervino precisando que OSITRAN envió oportunamente sendos Oficios dirigidos al Gobierno Regional de Arequipa y al MTC solicitando no ejecutar las obras que están siendo realizadas en los Km. 0 - Km 4 de la Carretera Arequipa – Matarani.

Pasó a orden del día.

**2.3. Emisión de Mandato de Acceso de Remolcaje: SERTEMAR, TAYLOR, TRAMARSA, INMARSA y PETROLERA TRANSOCEÁNICA.**

El Gerente General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, los siguientes Informes:

- i. Informe N° 401-04-GS-C2-OSITRAN, por el cual se establece el mandato de acceso a Ian Taylor y Cía. S.A.C., para que preste el servicio esencial de Remolcaje en los Terminales Portuarios (TP) del Callao y Paita.
- ii. Informe N° 402-04-GS-C2-OSITRAN, por el cual se establece el mandato de acceso a Servicios Técnicos Marítimos S.R.Ltda. para que preste el servicio de Remolcaje en los TP del Callao y General San Martín.
- iii. Informe N° 403-04-GS-C2-OSITRAN por el cual se establece el mandato de acceso a Trabajos Marítimos S.A. para que preste el servicio de Remolcaje en los TP del Callao, Chimbote, General San Martín, Salaverry, Paita e Ilo.
- iv. Informe N° 404-04-GS-C2-OSITRAN por el cual se establece el mandato de acceso a Inversiones Marítimas CPT Perú S.A.C. para que preste el servicio de Remolcaje en los TP del Callao.
- v. Informe N° 405-04-GS-C2-OSITRAN por el cual se establece el mandato de acceso a Petrolera Transoceánica S.A. para que preste el servicio de Remolcaje en los TP del Callao, Chimbote, General San Martín, Salaverry y Supe.



Además, se presentó el Informe N° 064-04-GRE-OSITRAN, ampliatorio del Informe N° 061-04-GRE-OSITRAN, sobre la fijación de cargos de acceso por utilización de facilidades esenciales para remolcaje en terminales de ENAPU.

Los Directores realizaron las siguientes precisiones a los proyectos de Resolución de Consejo Directivo así como al numeral 5) del Anexo N° 1 de los mismos, los cuales deberán quedar redactados de la siguiente manera:

Proyecto de Resolución de Consejo Directivo:

*“Artículo 3º: El Mandato de Acceso que se dicta en virtud a la presente Resolución, entrará en vigencia a partir de día siguiente a la fecha de publicación del presente Mandato en el Diario Oficial “El Peruano”.”*

Numeral 5) del Anexo N° 1, referido al cargo de acceso:

*“No se cobrará el cargo de acceso hasta que entre en vigencia las tarifas máximas aprobadas por la Resolución N° 031-2004-CD/OSITRAN. A partir de la entrada en vigencia de esta Resolución se cobrará el cargo de acceso determinado para el año 1.”*

Pasó a orden del día.

#### **2.4. Pronunciamiento sobre la Solicitud de LAP para la aplicación de la TUUA a los pasajeros internacionales en transferencia.**

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 014-04-GRE-GAL-OSITRAN, que propone una interpretación del Contrato de Concesión de LAP y se pronuncia sobre la comunicación de LAP para la aplicación de la TUUA a los pasajeros internacionales en transferencia.

Se presentó adjunto el Informe del Estudio Echeandía, Manini, Padrón & Asociados de fecha 04 de noviembre de 2004.

Al respecto, los Directores discutieron ampliamente el tema en razón de lo señalado en el Informe N° 014-04-GRE-GAL-OSITRAN. Finalmente, el señor Munte mencionó que a efectos de emitir una opinión técnica con mejor sustento, se requiere un informe ampliatorio.

Los Directores tomaron conocimiento.



## 2.5. Proyecto de modificación del Reglamento General de OSITRAN

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el proyecto de modificación del Reglamento General de OSITRAN (REGO), así como el Informe N° 122-04-GAL-OSITRAN sobre la Sustentación de las propuestas incluidas en él, la Matriz de Cambios Propuestos y Comentarios al Anteproyecto y el proyecto de Decreto Supremo para la aprobación del REGO.

Se invitó al señor Félix Vasi, Gerente de Asesoría Legal, a fin de que exponga los alcances del proyecto de modificación del Reglamento General de OSITRAN, señalando principalmente que los cambios se justifican en el hecho de adecuar el REGO a un nuevo marco normativo regulatorio de OSITRAN y que además se requiere recoger la experiencia de 3 años de aplicación del REGO para eliminar vacíos y realizar cambios.

A efectos de involucrarse más en el tema, el señor Muelle sugirió que la discusión y posterior aprobación del proyecto de modificación del REGO sea postergado para la próxima Sesión del Consejo Directivo.

Los Directores estuvieron de acuerdo con la propuesta del señor Muelle.

## 2.6. Modificación de los “Lineamientos para la Interpretación, Modificación y Reconversión de los Contratos de Concesión”.

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 013-04-GRE-GAL-OSITRAN, que contiene la sustentación para la modificación de los Lineamientos para la Interpretación, Modificación y Reconversión de los Contratos de Concesión, así como el proyecto de los referidos Lineamientos.

Asimismo, se presentó adjunto la Carta N° NOR561-04 de NORVIAL, que contiene propuestas de esta concesionaria para la modificación de los Lineamientos.

Se invitó al señor Félix Vasi, a fin de que explique las modificaciones de los “Lineamientos para la Interpretación, Modificación y Reconversión de los Contratos de Concesión”, señalando, principalmente, que en este nuevo texto se ha considerado que OSITRAN podrá sugerir o proponer a las partes, modificaciones a los Contratos de Concesión, sin que tal sugerencia dé inicio a un proceso de modificación del contrato. Asimismo manifestó que los terceros podrán solicitar a OSITRAN, sobre la base de su derecho de petición administrativa, la interpretación de un Contrato de Concesión y OSITRAN actuará sobre la base de sus competencias en esta materia.

Pasó a orden del día.



**2.7. Recurso de Reconsideración presentado por Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) al Acuerdo N° 546-152-04-CD-OSITRAN que declaró improcedente la solicitud de confidencialidad de los documentos relativos a la Propuesta de Tarifa Máxima para puentes de abordaje y servicio de buses en el AIJCH.**

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 120-04-GAL-OSITRAN, por el cual se emite opinión legal pronunciándose por la declaración de infundado del Recurso de Reconsideración presentado por LAP contra el Acuerdo N° 546-152-04-CD-OSITRAN, el cual declaró improcedente la solicitud de declaración de confidencialidad de la información presentada en relación a su Propuesta de Tarifa Máxima para el servicio de puentes de embarque de pasajeros y por el servicio de buses para el transporte de pasajeros, para el período 2005-2007.

Al respecto, el señor Illescas presentó la parte pertinente del Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio (OMC) sobre Propiedad Intelectual referido a la protección de la información no divulgada, además de un artículo de internet sobre el tema en referencia, para que se tomen en consideración en futuras solicitudes de confidencialidad por secreto comercial.

Pasó a orden del día.

**2.8. Pedido de ENAPU S.A. para la ampliación de suspensión de subasta para la instalación de una faja de minerales hasta la aprobación del Plan de Desarrollo Portuario Nacional.**

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 407-04-GS-C2-OSITRAN sobre el pedido de ENAPU S.A. (realizado mediante el Oficio N° 908-2004-ENAPUSA/GG) para la ampliación del periodo de la suspensión de subasta para la instalación de una faja de minerales, hasta la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo Portuario.

El señor Chang manifestó que sería conveniente dar a ENAPU un plazo adicional al propuesto en el Informe dado que la entidad prestadora debe analizar el Plan Nacional de Desarrollo Portuario aprobado para actuar.

El señor Arbulú sugirió que ese plazo adicional sea de 30 días. Además, manifestó que en el Acuerdo debería mencionarse que la suspensión del proceso de subasta hasta que el MTC apruebe el Plan Nacional de Desarrollo Portuario (PNDP) debía ser de acuerdo a lo establecido en dicho Plan, es decir, dado que el Plan establece que el servicio de Estiba y Desestiba de Minerales se hará en un futuro Muelle N° 6 del Terminal Portuario del Callao (TPC), por lo que no era



procedente tramitar una solicitud para dicho servicio en el Muelle N° 5 del TPC.

Al respecto, los Directores manifestaron que lo antes señalado es una decisión que le compete definirla a ENAPU.

Además, los Directores solicitaron que en razón del Informe N° 407-04-GS-C2-OSITRAN se enmiende el Acuerdo N° 545-152-04-CD-OSITRAN sobre la suspensión de la subasta correspondiente al servicio de Estiba y Desestiba en el Puerto del Callao, mediante grúas pórtico en el sentido de suspender el proceso de subasta hasta treinta días calendario posteriores a la aprobación del PNDP por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).

Pasó a orden del día.

## 2.9. Informe sobre competencia funcional para las autorizaciones de viajes al exterior.

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, el Informe N° 096-04-GAL-OSITRAN que emite opinión legal respecto de la competencia funcional dentro de la Institución con relación a las autorizaciones de viaje al exterior, en cumplimiento de las normas aplicables a autorizaciones de viaje al exterior de los Funcionarios Públicos.

Sobre el particular, los Directores solicitaron ampliar el informe a efectos de que si los viajes al extranjero que irrogan gasto a OSITRAN deben ser enviados para aprobación de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) previo Acuerdo del Consejo Directivo o solamente con la autorización del Presidente de la Institución.

Los Directores tomaron conocimiento.

## 2.10. Presentación de la Asociación Latinoamericana de Ferrocarriles (ALAF).

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 66.077 de la Asociación Latinoamericana de Ferrocarriles (ALAF), mediante la cual invitan a concretar una reunión con representantes de los entes públicos ligados al transporte, las empresas concesionarias y operadores ferroviarias del Perú con la ALAF, a fin de exponer las posibilidades de cooperación entre éstas.

Se presentó también adjunto los programas tentativos de Agenda de Reunión entre la ALAF y el MTC; y entre aquella y OSITRAN.

Los Directores tomaron conocimiento.



### **2.11. Informe de Actividades de las Gerencias de Supervisión, Regulación y de Asesoría Legal.**

El Gerente General puso en conocimiento de los Directores, los Informes conteniendo las actividades desarrolladas por las Gerencias de Supervisión, Regulación y de Asesoría Legal, correspondientes al mes de octubre.

Los Directores manifestaron que cualquier explicación adicional que requieran sobre algún tema en particular lo harán conocer vía correo electrónico.

Los Directores tomaron conocimiento.

### **2.12. Informe de seguimiento de Acuerdos y Pedidos pendientes de los señores Directores.**

El Gerente General puso en conocimiento de los Directores, la relación de seguimientos de Acuerdos de la Sesión N° 152 del Consejo Directivo, de fecha 20 de octubre de 2004, y los de la Sesión N° 153 del Consejo Directivo, de fecha 04 de noviembre de 2004; así como la relación de Pedidos Pendientes de los señores Directores.

Los Directores manifestaron que cualquier explicación adicional que requieran sobre algún tema en particular lo harán conocer vía correo electrónico.

Los Directores tomaron conocimiento.

### **2.13. Aplicación de Tarifa Máxima por uso de muelle para embarque de pasajeros en el Terminal Portuario de Matarani.**

El Gerente General, presentó fuera de agenda y para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 065-04-GRE-OSITRAN que recomienda la aplicación de la tarifa máxima de US \$ 6.00 dólares americanos por pasajero, aprobada por Resolución N° 003-2004-CD-OSITRAN, como tarifa provisional por el servicio de uso de muelle para el embarque y desembarque de pasajeros turistas en el Terminal Portuario de Matarani para el arribo del crucero Bremen programado para el 1° de diciembre de 2004.

Al respecto, el señor Alfaro mencionó que, para evitar este tipo de pronunciamientos cada cierto tiempo, es preferible que el Consejo Directivo autorice a la Administración el inicio de un proceso de fijación de Tarifa de embarque de pasajeros.

Pasó a orden del día.



### III. PEDIDOS DE LOS DIRECTORES

1. El señor Moquillaza solicitó que el texto de los Pedidos sean circulados a los Directores antes de su ejecución. **(Pedido N° 001-154-CD)**.
2. El señor Muelle solicitó que se le remita una carpeta conteniendo los antecedentes de la Resolución N° 007-2003-TSC-OSITRAN sobre el Proceso de Acceso para dar el servicio de estiba de minerales por medio de una faja transportadora en el Terminal Portuario del Callao. **(Pedido N° 002-154-CD)**.
3. El señor Illescas solicitó la elaboración de una Ayuda Memoria sobre el Proceso para establecer las Tarifas Máximas aplicables a los servicios que presta ENAPU S.A. y cuales fueron las normas que permitieron a OSITRAN realizar el proceso. **(Pedido N° 003-154-CD)**.
4. Los Directores solicitaron que en la próxima Sesión del Consejo Directivo se invite al Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI). **(Pedido N° 004-154-CD)**.
5. El señor Arbulú solicitó que se le remitan los oficios que OSITRAN haya cursado en relación a las obras ejecutadas por el Gobierno Regional de Arequipa dentro del área de la concesión de la Carretera Arequipa – Matarani. **(Pedido N° 005-154-CD)**.
6. Con relación al pronunciamiento sobre la Solicitud de LAP para la aplicación de la TUUA a los pasajeros internacionales en transferencia, el señor Muelle solicitó que se elabore un informe ampliatorio que contemple:  
  - i) El régimen jurídico previsto en otros países que han suscrito la Convención de Chicago y que a pesar de ello cobran la TUUA a pasajeros en transferencia.
  - ii) Revisar la definición de Vuelo Directo y Símbolo.
  - iii) Desarrollar el Principio de No Discriminación.

### IV. ENTREGAS A LOS DIRECTORES

Se hizo entrega a los Directores de lo siguiente:

- Presentación realizada por el señor Alejandro Chang sobre la solicitud de postergación de la entrada en vigencia de las Tarifas Máximas de ENAPU, ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) el día 15 de noviembre de 2004.



- Presentación del proyecto de Reglamento General de OSITRAN ante el taller de Trabajo realizado en la Universidad del Pacífico el día 05 de noviembre de 2004.
- Oficio N° 101-04-GRE-OSITRAN recibido por CONCAR S.A. con fecha 15 de noviembre de 2004, sobre la devolución del tramo entre el Km. 0 y 4 de la Carretera Arequipa – Matarani.
- Carta de la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional N° AETAI –04/091 que adjunta la carta de la Embajada de Argentina en el Perú comunicando la aplicación de la reciprocidad con el gobierno peruano para cobrar la tasa aeroportuaria a todos los pasajeros que porten pasaporte diplomático u oficial y que en caso se apruebe la TUUA para pasajeros en tránsito, también lo aplicarán sólo para el caso de los pasajeros con pasaporte peruano.

Asimismo, con las Notas Circulares N° 087 y 088-04-SCD-OSITRAN remitida con fecha 12 de noviembre de 2004, se hizo entrega a los Directores de lo siguiente:

- Copias pertinentes del Manual de Descripción de Puestos de OSITRAN, en relación al pedido de analizar las funciones del Gerente Adjunto de la Gerencia de Supervisión. **(Pedido de la Sesión N° 133-2004-CD)**.
- Informe N° 05-2004-GS-GAL-OSITRAN del viaje a Alemania realizado por funcionarios de OSITRAN para visitar instalaciones portuarias y aeroportuarias en dicho país. **(Pedido N° 002-153-CD)**.
- Texto Único Ordenado del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez. **(Pedido N° 004-153-CD)**.

## V. ORDEN DEL DIA

1. **Desistimiento de Ferrovías Central Andina (FVCA) de su solicitud de excepción de cumplimiento de alcanzar los estándares FRA II en Km. 0 a 30.**

### ACUERDO No 550-154-04-CD-OSITRAN

Vistos la solicitud de desistimiento de fecha 27 de octubre de 2004 y el Recurso de Reconsideración presentados por Ferrovías Central Andina S.A. (FVCA), el Informe N° 104-04-GAL-OSITRAN y el Informe N° 121-04-GAL-OSITRAN; y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de lo establecido en el Artículo 189° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y en el literal e) del artículo 50° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2001-PCM, acordó por unanimidad:



- a. Aprobar el Informe N° 121-04-GAL-OSITRAN que se pronuncia por la improcedencia del escrito de desistimiento de FVCA, presentado mediante Carta del 27 de octubre de 2004, a su solicitud, de excepción de cumplimiento de alcanzar los estándares FRA II en Km. 0 a 30.
- b. Aprobar el Informe N° 104-04-GAL-OSITRAN y en consecuencia, declarar **INFUNDADO** el Recurso de Reconsideración presentado contra el Acuerdo No. 521-148-04-CD-OSITRAN que deniega ampliación de plazo para certificar el FRA II en Km. 0 a 30.
- c. Remitir el presente Acuerdo y los Informes N° 104-04-GAL-OSITRAN y N° 121-04-GAL-OSITRAN a FVCA.
- d. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

**2. Pedido de Adenda al Contrato de Concesión suscrito con CONCAR S.A.**

**ACUERDO No. 551-154-04-CD-OSITRAN**

Vista la solicitud de modificación del Contrato de Concesión de la carretera Arequipa – Matarani suscrito con CONCAR, y el Oficio N° 101-04-GRE-OSITRAN el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones asignadas mediante Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- a. Otorgar a la Administración el plazo de 30 días hábiles para emitir opinión técnica respecto de la solicitud de modificación del Contrato de Concesión de la carretera Arequipa – Matarani suscrito con CONCAR S.A. Dicho plazo deberá computarse a partir de la fecha en que la empresa concesionaria remita la información solicitada en el Oficio N° 101-04-GRE-OSITRAN.
- b. Remitir el presente Acuerdo a la empresa concesionaria CONCAR S.A.
- c. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**3. Mandato de Acceso para el Servicio Esencial de Remolcaje en los Terminales Portuarios de Callao y Paita a favor del Usuario Intermedio Ian Taylor y Cía. S.A.C.**

**ACUERDO No. 552-154-04-CD-OSITRAN**

Vistos el Informe N° 401-04-GS-C2-OSITRAN, el Informe N° 064-04-GRE-OSITRAN, y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo; y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en el



ejercicio de su función normativa señalada en el artículo 24° del Decreto Supremo N° 010-2001-PCM, acordó por unanimidad:

- a. Aprobar el Informe N° 401-04-GS-C2-OSITRAN por el que se propone la emisión del Mandato de Acceso para la prestación del servicio de remolcaje en los Terminales Portuarios (TP) de Callao y Paita a favor del Usuario Intermedio Ian Taylor y Cía. S.A.C.
  - b. Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba la emisión de Mandato de Acceso para la prestación del servicio de remolcaje en los Terminales Portuarios (TP) de Callao y Paita a favor del Usuario Intermedio Ian Taylor y Cía. S.A.C con las modificaciones introducidas en el debate..
  - c. Comunicar los Informes N° 401-04-GS-C2-OSITRAN y N° 064-04-GRE-OSITRAN, el presente Acuerdo y la Resolución de Consejo Directivo a que se refiere el literal b) a ENAPU y a Ian Taylor y Cía. S.A.C.
  - d. Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior.
4. **Mandato de Acceso para el Servicio Esencial de Remolcaje en los Terminales Portuarios de Callao y General San Martín a favor del Usuario Intermedio Servicios Técnicos Marítimos S.R.Ltda. (SERTEMAR).**

**ACUERDO No. 553-154-04-CD-OSITRAN**

Vistos el Informe N° 402-04-GS-C2-OSITRAN, el Informe N° 064-04-GRE-OSITRAN, y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo; y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en el ejercicio de su función normativa señalada en el artículo 24° del Decreto Supremo N° 010-2001-PCM, acordó por unanimidad:

- a. Aprobar el Informe N° 402-04-GS-C2-OSITRAN por el que se propone la emisión del mandato de acceso para la prestación del servicio de remolcaje en los Terminales Portuarios (TP) de Callao y General San Martín a favor del Usuario Intermedio Servicios Técnicos Marítimos S.R.Ltda.
- b. Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba la emisión de Mandato de Acceso para la prestación del servicio de remolcaje en los Terminales Portuarios (TP) de Callao y General San Martín a favor del Usuario Intermedio Servicios Técnicos Marítimos S.R.Ltda. con las modificaciones introducidas en el debate.
- c. Comunicar los Informes N° 402-04-GS-C2-OSITRAN y N° 064-04-GRE-OSITRAN, el presente Acuerdo y la Resolución de Consejo



Directivo a que se refiere el literal b) a ENAPU y a Servicios Técnicos Marítimos S.R.Ltda.

d. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior.

**5. Mandato de Acceso para el Servicio Esencial de Remolcaje en los Terminales Portuarios de Callao, Chimbote, General San Martín, Salaverry, Paita e Ilo a favor del Usuario Intermedio Trabajos Marítimos S.A. (TRAMARSA).**

**ACUERDO No. 554-154-04-CD-OSITRAN**

Vistos el Informe N° 403-04-GS-C2-OSITRAN, el Informe N° 064-04-GRE-OSITRAN, y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo; y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en el ejercicio de su función normativa señalada en el artículo 24° del Decreto Supremo N° 010-2001-PCM, acordó por unanimidad:

- a. Aprobar el Informe N° 403-04-GS-C2-OSITRAN por el que se propone la emisión del mandato de acceso para la prestación del servicio de remolcaje en los Terminales Portuarios (TP) de Callao, Chimbote, General San Martín, Salaverry, Paita e Ilo a favor del Usuario Intermedio Trabajos Marítimos S.A.
- b. Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba la emisión de Mandato de Acceso para la prestación del servicio de remolcaje en los Terminales Portuarios (TP) de Callao, Chimbote, General San Martín, Salaverry, Paita e Ilo a favor del Usuario Intermedio Trabajos Marítimos S.A. con las modificaciones introducidas en el debate..
- c. Comunicar los Informes N° 403-04-GS-C2-OSITRAN y N° 064-04-GRE-OSITRAN, el presente Acuerdo y la Resolución de Consejo Directivo a que se refiere el literal b) a ENAPU y a Trabajos Marítimos S.A.
- d. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior.



**6. Mandato de Acceso para el Servicio Esencial de Remolcaje en el Terminal Portuario de Callao a favor del Usuario Intermedio Inversiones Marítimas CPT Perú S.A.C. (INMARSA).**

**ACUERDO No. 555-154-04-CD-OSITRAN**

Vistos el Informe N° 404-04-GS-C2-OSITRAN, el Informe N° 064-04-GRE-OSITRAN, y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo; y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en el ejercicio de su función normativa señalada en el artículo 24° del Decreto Supremo N° 010-2001-PCM, acordó por unanimidad:





- a. Aprobar el Informe N° 404-04-GS-C2-OSITRAN por el que se propone la emisión del mandato de acceso para la prestación del servicio de remolcaje en el Terminal Portuario (TP) de Callao a favor del Usuario Intermedio Inversiones Marítimas CPT Perú S.A.C.
- b. Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba la emisión de Mandato de Acceso para la prestación del servicio de remolcaje en el Terminal Portuario (TP) de Callao a favor del Usuario Intermedio Inversiones Marítimas CPT Perú S.A.C. con las modificaciones introducidas en el debate..
- c. Comunicar los Informes N° 404-04-GS-C2-OSITRAN y N° 064-04-GRE-OSITRAN, el presente Acuerdo y la Resolución de Consejo Directivo a que se refiere el literal b) a ENAPU y a Inversiones Marítimas CPT Perú S.A.C.
- d. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior.

**7. Mandato de Acceso para el Servicio Esencial de Remolcaje en los Terminales Portuarios de Callao, Chimbote, General San Martín, Salaverry y Supe a favor del Usuario Intermedio Petrolera Transoceánica S.A.**

**ACUERDO No. 556-154-04-CD-OSITRAN**

Vistos el Informe N° 405-04-GS-C2-OSITRAN, el Informe N° 064-04-GRE-OSITRAN, y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo; y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en el ejercicio de su función normativa señalada en el artículo 24° del Decreto Supremo N° 010-2001-PCM, acordó por unanimidad:

- a. Aprobar el Informe N° 405-04-GS-C2-OSITRAN por el que se propone la emisión del mandato de acceso para la prestación del servicio de remolcaje en los Terminales Portuarios (TP) de Callao, Chimbote, General San Martín, Salaverry y Supe a favor del Usuario Intermedio Petrolera Transoceánica S.A.
- b. Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba la emisión de Mandato de Acceso para la prestación del servicio de remolcaje en los Terminales Portuarios (TP) de Callao, Chimbote, General San Martín, Salaverry y Supe a favor del Usuario Intermedio Petrolera Transoceánica S.A. con las modificaciones introducidas en el debate..
- c. Comunicar los Informes N° 405-04-GS-C2-OSITRAN y N° 064-04-GRE-OSITRAN, el presente Acuerdo y la Resolución de Consejo Directivo a que se refiere el literal b) a ENAPU y a Petrolera Transoceánica S.A.



d. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior

**8. Aprobación de la nueva versión de modificación de los Lineamientos para la Interpretación, Modificación y Reconversión de los Contratos de los Concesión.**

**ACUERDO No 557-154-04-CD-OSITRAN**

Visto el Informe N° 013-04-GRE-GAL-OSITRAN que contiene la sustentación para la modificación de los Lineamientos para la Interpretación, Modificación y Reconversión de Contratos de Concesión; y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de del artículo 24° del D.S. N° 010-2001-PCM, acordó por unanimidad:

- a. Aprobar la nueva versión de los Lineamientos para la Interpretación, Modificación y Reconversión de los Contratos de Concesión.
- b. Dejar sin efecto el Acuerdo N° 494-144-04-CD-OSITRAN que aprobó los Lineamientos para la Interpretación, Modificación y Reconversión de los Contratos de Concesión.
- c. Comunicar la nueva versión de los Lineamientos para la Interpretación, Modificación y Reconversión de los Contratos de Concesión, a las Entidades Prestadoras y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- d. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

**9. Recurso de Reconsideración presentado por Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) al Acuerdo N° 546-152-04-CD-OSITRAN que declaró improcedente la solicitud de confidencialidad de los documentos relativos a la Propuesta de Tarifa Máxima para puentes de abordaje y servicio de buses en el AIJCH.**

**ACUERDO No. 558-154-04-CD-OSITRAN**

Vistos el Informe N° 120-04-GAL-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Legal así como el Recurso de Reconsideración interpuesto por Lima Airport Partners S.R.L. con fecha 03 de noviembre de 2004, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de su función asignada mediante el literal e) del artículo 50° del D.S. N° 010-2001-PCM, acordó :

- a. Aprobar el Informe N° 120-04-GAL-OSITRAN, que se pronuncia en el sentido de declarar infundado el Recurso de Reconsideración presentado por la Empresa Concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. al Acuerdo N° 546-152-04-CD-OSITRAN, que declaró



improcedente la solicitud de confidencialidad de los documentos relativos a la Propuesta de Tarifa Máxima para puentes de abordaje y servicio de buses en el AIJCH por no constituir secreto comercial.

- b. Comunicar el presente Acuerdo y el Informe N° 120-04-GAL-OSITRAN a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L.
- c. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

**10. Solicitud de ENAPU S.A. para la suspensión de la subasta pública de Acceso para brindar el servicio de Estiba y Desestiba con Faja Transportadora Fija.**

**ACUERDO No. 559-154-04-CD-OSITRAN**

Vistos el Informe N° 407-04-GS-C2-OSITRAN y el Oficio N° 908-2004-ENAPU.S.A./GG, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones asignadas mediante Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- a. Aprobar el Informe N° 407-04-GS-C2-OSITRAN que emite opinión respecto a la solicitud de ENAPU S.A., para que se autorice la suspensión de la subasta pública de Acceso para brindar el servicio de Estiba y Desestiba con Faja Transportadora Fija.
- b. En consecuencia, suspender el proceso de subasta pública de Acceso para brindar el servicio de Estiba y Desestiba con Faja Transportadora Fija, hasta treinta (30) días calendario posteriores a la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo Portuario (PNDP) por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).
- c. Remitir el presente Acuerdo y el Informe N° 407-04-GS-C2-OSITRAN a ENAPU S.A., al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y a la Autoridad Portuaria Nacional (APN).
- d. Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

**11. Enmienda del Acuerdo N° 545-152-04-CD-OSITRAN sobre la suspensión de la subasta correspondiente al servicio de Estiba y Desestiba en el Puerto del Callao, mediante grúas pórtico.**

**ACUERDO No. 560-154-04-CD-OSITRAN**

Visto el Acuerdo N° 545-152-04-CD-OSITRAN y el Informe N° 407-04-GS-C2-OSITRAN; y según lo informado por el Gerente General; el



Consejo Directivo, en virtud de sus funciones asignadas mediante Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- a. Enmendar el literal b) del Acuerdo 545-152-04-CD-OSITRAN que aprobó la suspensión de la subasta correspondiente al servicio de Estiba y Desestiba en el Puerto del Callao, mediante grúas pórtico, quedando de la siguiente manera:

*“b) En consecuencia, suspender el proceso de la subasta correspondiente al servicio de Estiba y Desestiba en el Puerto del Callao, mediante grúas pórtico, hasta treinta (30) días calendario posteriores a la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo Portuario (PNDP) por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).”*

- b. Remitir el presente Acuerdo a ENAPU S.A., al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y a la Autoridad Portuaria Nacional (APN).
- c. Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

**12. Aprobación de la aplicación de la tarifa máxima por uso de muelle para embarque de pasajeros en el Terminal Portuario de Matarani.**

**ACUERDO No. 561-154-04-CD-OSITRAN**

Visto el informe N° 065-04-GRE-OSITRAN de la Gerencia de Regulación y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo; y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de su función reguladora establecida en el artículo 6.2 de la Ley N° 26917 y en el literal c) del artículo 50° del Decreto Supremo N° 010-2001-PCM, acordó por unanimidad:

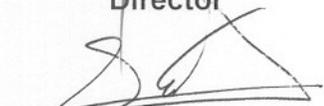
- a. Aprobar el Informe N° 065-04-GRE-OSITRAN que establece que TISUR aplique la tarifa máxima de US \$ 6.00 dólares americanos por pasajero, que fue aprobada por Resolución N° 003-2004-CD-OSITRAN, cada vez que preste el servicio de uso de muelle para el embarque y desembarque de pasajeros turistas en el Terminal Portuario de Matarani.
- b. Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que establece aplicar provisionalmente la tarifa máxima por el servicio de uso de muelle para el embarque de pasajeros en US\$ 6,00 aprobada mediante la Resolución 003-2004-CD-OSITRAN, en tanto culmine el proceso de fijación tarifaria de oficio.

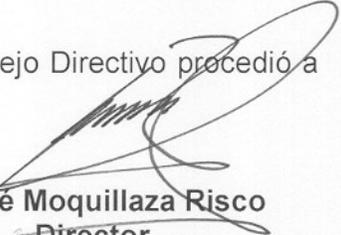


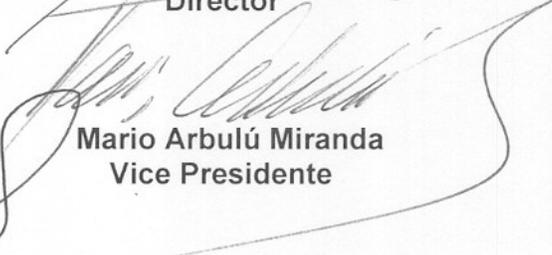
- c. Encargar a la Gerencia de Regulación que inicie el Procedimiento de Oficio para la Fijación de Tarifas para el servicio de uso de muelle para el embarque y desembarque de pasajeros del Terminal Portuario de Matarani, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Sistema Portuario Nacional, su Reglamento y en el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN.
- d. Remitir el presente Acuerdo y el Informe N° 065-04-GRE-OSITRAN a la empresa concesionaria TISUR.
- e. Dispensar el presente acuerdo de lectura y posterior aprobación del acta.

Siendo las catorce horas, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.

  
**Javier Illescas Mucha**  
Director

  
**Rafael Munte Schwarz**  
Director

  
**José Moquillaza Risco**  
Director

  
**Mario Arbulú Miranda**  
Vice Presidente

  
**Alejandro Chang Chiang**  
Presidente